PROPUESTA REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA SIGUIENTE LICITADOR

Título: Servicio de evaluación de satisfacción de los usuarios del transporte público regular de viajeros en el ámbito de actuación del CTMAGR.

Expediente: CONTR-2023-942123

Procedimiento: Abierto Supersimplificado

Clasificación CPV: Según el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto se describe a través de los siguientes códigos:

- 79320000-3 Servicios de encuestas de opinión pública
- 79342311-6 Servicios de evaluación de la satisfacción del cliente
- 79342310-9 Servicios de encuesta a clientes

En la tramitación del expediente de contratación arriba indicada, llevada a cabo por procedimiento Abierto Supersimplificado se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 6 de octubre de 2023 se acordó el inicio del expediente de contratación de evaluación de satisfacción de los usuarios del transporte público regular de viajeros en el ámbito de actuación del CTMAGR.

Una vez informados los anexos del PCAP por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 24 de octubre de 2023 (nº de informe: GR-2023/283), mediante Resolución de fecha 20 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de diciembre de 2023 a las 14:29, horas por el órgano de contratación se procedió a la apertura del Sobre Único presentado por las siguientes empresas que han concurrido a esta licitación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, una vez finalizado el plazo el día 5 de diciembre a las 14:00 horas :

A47461066	CENTRO DE OBSERVACION Y TELEDETECCION ESPACIAL SA
B18977207	INCORPORA MARKETING SOCIEDAD LIMITADA
B78877438	CREED ESPAÑA S.L
B90049552	OLIMICHAT SOCIEDAD LIMITADA
B92461185	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING SL

TERCERO.- De acuerdo con lo regulado en la cláusula 10.2 del PCAP, se procedió por el órgano de contratación a analizar las declaraciones responsables y demás documentación contenida en dicho sobre.

Del examen de dicha documentación se comprobó que el licitador B18977207 INCORPORA MARKETING SOCIEDAD LIMITADA, no ha cumplimentado los Anexos siguientes:

Anexo II Datos Básicos de la persona licitadora.

Anexo III Declaración responsable sobre capacidad.

Anexo IV Declaración de confidencialidad

Anexo V Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal

Anexo VI Declaración sobre subcontratación

Por otro lado, se acuerdó se le requiera al licitador, B78877438 CREED ESPAÑA S.L, para que en el plazo de cinco días hábiles, presente la documentación justificativa de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en el precio ofertado, debiendo justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, mediante la presentación de documentos o información que resulte pertinente.

Analizados los requerimientos de subsanación efectuados, se comprueba que el licitador Incorpora Marketing S.L. presenta la documentación requerida, si bien, en la cumplimentación del Anexo II Datos básicos de la persona licitadora, no solo no acredita los poderes de representación de la entidad mercantil (escrituras y datos registrales), sino que modifica la persona que presenta la licitación, siendo ahora Christian Prados "actuando en nombre propio". Cabe señalar que la oferta económica señala que actúa en nombre de la entidad mercantil Incorpora Marketing, S.L., y que ahora en toda la documentación de subsanación la presenta en nombre de Christian Prados Sánchez actuando en nombre propio.

Este incumplimiento supone la desestimación de la oferta, ya que el incumplimiento deviene en la exclusión del procedimiento de adjudicación al no proceder a su subsanación en el plazo concedido.

En cuanto a la documentación de viabilidad de la oferta presentada por el licitador, B78877438 CREED ESPAÑA S.L., por la Dirección de Servicios Generales Acctal. se examina la justificación presentada por la citada licitadora, justificando sus precios en base a lo siguiente:

> *"Se ha trasladado al órgano de contratación la documentación presentada en plazo por la licitadora "Creed España" que justifica su oferta presentada en base a las metodologías de trabajo presentadas, empleo de herramientas digitales para obtener altos niveles de eficiencia, precisión y agilidad, así como un análisis de los costes laborales, tiempos de dedicación del personal asignado al trabajo y rendimientos del mismo y la inclusión de otros gastos aplicados al proyecto, incluyendo beneficio industrial, costes indirectos y otros costes generales.*
>
> *Visto lo anterior, hay que señalar que los distintos argumentos se han estudiado conforme al Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que*

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

*Teniendo en cuenta los motivos alegados por **"CREED ESPAÑA"**, **SI se considera que la oferta presentada por esta licitadora pueda ser aceptada**, habiendo sido analizada de acuerdo a lo expuesto en el artículo 149 de la LCSP y en base a la suficiente justificación realizada.*

*Por tanto, se entiende en todo caso que la justificación realizada por la empresa **"CREED ESPAÑA"** explica satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos por el licitador y se fundamenta en hipótesis adecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.*

*Debido a lo anteriormente expuesto, se considera que **"CREED ESPAÑA"** HA JUSTIFICADO SATISFACTORIAMENTE la oferta presentada, no considerándose por tanto anormal o desproporcionada..."*

Proponiéndose como adjudicatario ***al licitador* CREED ESPAÑA S.L** ***que ha obtenido la mejor puntuación y ha justificado satisfactoriamente la oferta presentada.***

De conformidad con lo dispuesto en el anexo VII la valoración de los criterios de adjudicación por orden decreciente es la siguiente:

EMPRESA	PRECIO	PUNTUACIÓN	PLAZOS	PUNTUACIÓN	TOTAL
CREED ESPAÑA, S.L.	12.440,00 €	90	35 DIAS NATURALES	5	95
ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.	15.723,21 €	30,43	30 DIAS NATURALES	6	36,43
CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.	16.000,00 €	25,4	15 DIAS NATURALES	9	34,4
OLIMICHAT	17.200,00 €	3,63	10 DIAS NATURALES	10	13,63

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se procederá a solicitar la documentación previa a la licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida, requiriéndose dicha documentación al licitador **CREED ESPAÑA S.L."** para que presente la documentación previa.

Con fecha 9 de enero de 2024 el adjudicatario propuesto presenta la documentación requerida, la cual es correcta, atendiendo correctamente el requerimiento realizado y acreditando debidamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 10.4 del PCAP que rige la presente contratación.

Se acordó por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el PCAP se adjudique el contrato al adjudicatario **CREED ESPAÑA S.L.**

No obstante lo anterior, y con anterioridad a la formalización del contrato, por la entidad CREED ESPAÑA, S.L., se notifica al Consorcio que *"Tras una revisión detallada de nuestras proyecciones financieras y presupuestarias, hemos detectado un error significativo en el cálculo del presupuesto presentado para la ejecución de dicho contrato. En vista de esta situación y tras considerarlo detenidamente, nos vemos en la penosa obligación de* ***desistir de la formalización*** *del contrato Nº CONTR 2023 0000942123*".

A la vista de lo anterior, se acuerda por el órgano de contratación se requiera al siguiente licitador **ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L.** para que presente la documentación previa contenida en el apartado 10.4 del PCAP, ya que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.5 del PCAP "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".*

En Granada a la fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GERENTE

Fdo.: César Díaz Ruíz